

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN No. 607
OCTUBRE 15 DE 2024**

“Por medio de la cual se modifican los artículos 5 y 6 del manual de contratación del Hospital Roberto Quintero Villa ese Montenegro”

La Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro Quindío, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, el Acuerdo Municipal número 032 de septiembre 10 de 1995 “Por medio del cual se transforma el Hospital San Vicente de Montenegro Quindío en Empresa Social del Estado” el acuerdo 003 del 16 de febrero de 2017 “por medio del cual se adoptó el acuerdo 010 de agosto 22 de 2016 el cual modifico la denominación del Hospital San Vicente ESE, por Hospital Roberto Quintero Villa ESE y el Acuerdo Municipal número 033 de octubre 23 de 1995 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 032 de septiembre 10 de 1995”, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad No. 291 del 11 de octubre de 2024 “Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del estatuto de contratación del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado” y...

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se debe desarrollar con acatamiento a los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 100 de 1993, al reglamentar el Sistema de Seguridad Social, estableció en sus Artículo 195 Numeral 6 que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, norma del régimen general de contratación de la administración pública, establece en el artículo 13, que las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los arts. 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso; así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución y en la Ley para la contratación estatal.

Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, corresponde a una actuación administrativa, a la que se deben aplicar los principios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, como son: Debido proceso, igualdad,

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 2 de 7

imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2.011, con el propósito de promover la transparencia y eficiencia en la contratación de la Empresas Sociales del Estado, dispuso que las Juntas Directivas de las E.S.E deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social.

Que del cumplimiento de sus funciones misionales, establece la Ley 1438 de 2011, en su artículo 59 que las Empresas Sociales del Estado, pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 3° determina que la “actuación administrativa” debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. Adicionalmente en su artículo 5, dice: ... Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas, no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con autoridad y eficiencia, y optimizar, el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el Estatuto de Contratación que registró su actividad contractual, la que a su vez fue modificada por la resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024, en sus artículos 9 y 10 en su fase de planeación y selección

Que dentro de la estructura básica de la E.S.E, se encuentra el área de Dirección, conformada por la Junta Directiva y el Gerente, teniendo a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir un portafolio de servicios, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar las normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa, tal y como lo consagra el art. 12 literal del Estatuto de Contratación del Hospital Roberto Quintero Villa E.S.E. de Montenegro aprobado según Acuerdo 006 del 20 de Mayo de 2014, el cual fue modificado por medio del Acuerdo No. 004 de febrero 27 de 2015.

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 3 de 7

Que dada la modificación realizada al estatuto de contratación de la entidad se hace necesario modificar en los mismos términos el presente manual y así contar con los actos administrativos que rigen los destinos de la entidad debidamente actualizados y sirvan de base y consulta al personal interno y externo de la misma.

Que con base en las anteriores consideraciones...

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 5 de la resolución número 188 de febrero de 2015, el cual quedara así:

“Artículo 5. Fase de planeación: Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

5.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

5.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

5.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

5.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

5.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

5.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

5.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

5.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

5.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

5.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

5.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

5.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 4 de 7

5.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

5.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

5.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

5.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

5.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

5.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

5.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 5 de 7

5.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

5.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

5.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

5.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

5.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

5.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

5.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 6 de 7

Parágrafo 1. *Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.*

Parágrafo 2. *Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.*

Parágrafo 3. *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."*

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 6 de la resolución numero 188 de febrero de 2015, el cual quedara asi:

“ARTICULO 6. FASE DE SELECCIÓN: *El Hospital Roberto Quintero Villa, deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a) *Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.*
- b) *Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.*
- c) *Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.*

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	MANUAL DE CONTRATACION	Fecha: 15-10-2024
		Código: 21020
		Versión: 2
		Página 7 de 7

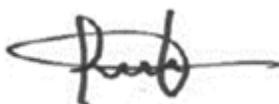
d) *Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.*

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por el Hospital Roberto Quintero Villa se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica los artículos 5 y 6 de la Resolución 188 de 2015.

COMINUQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LEIDY DIANA HERRERA MORA
GERENTE

Proyectó y Elaboró: Juan Esteban García Gómez – abogado contratista. oficina jurídica